

Ante la lamentable partida de nuestro excompañero y amigo de la Sala Segunda, Dr. Bernardo van der Laat Echeverría, queremos rendir tributo a su memoria con un comentario de la Licda. María Alexandra Bogantes Rodríguez quien indica, ***“ya no está físicamente entre nosotros”*** y a quien recordamos como ***“una persona que deja un legado que permanecerá por siempre, como una llama aún más viva, para iluminar nuestro camino y el de todas aquellas personas que están comprometidas con la construcción de una Costa Rica mejor”***. El comentario se titula ***“En Memoria de don Bernardo van der Laat”***. Hasta siempre.

Además, este nuevo ejemplar de la Revista, ofrece a nuestros lectores varios artículos que estamos seguros serán del interés general y que seguidamente, se reseñan en forma breve.

Iniciamos con el artículo denominado ***“Sistema de Gestión Integral para la Justicia: Calidad al servicio del Ciudadano”***, del Dr. Roy Zúñiga Sáenz y de este servidor. Desarrolla un tema de gran actualidad, no solo para la Sala Segunda, sino para el Poder Judicial y el país en general relacionado.

En el marco del programa EUROsociAL-Justicia impulsado por la Comisión Europea, se está desarrollando en Costa Rica un proyecto denominado Gestión Integral de Calidad y Acreditación “GICA-Justicia” Costa Rica. La Sala Segunda participa directa y activamente como despacho piloto para crear un modelo específico de gestión de calidad para todo el sector Justicia del país, que lleva como fin el promover el ejercicio de una justicia de calidad en todas las materias e instancias, que permita un acceso igualitario por parte de todos los grupos sociales, y que sea replicable no sólo en los circuitos y despachos judiciales del país, sino también en otros países de la región, y que, eventualmente, se convierta en un estándar internacional. Se menciona que, con este modelo no sólo se espera un trato de calidad, sino además, proporcionar espacios adecuados, eliminar prácticas defectuosas, reducir demoras innecesarias, quitar pasos redundantes y eliminar reiteraciones que no agregan valor y que sólo hacen más caro y lento el proceso, en detrimento del mejor uso del presupuesto público y del trato que esperan los usuarios. El modelo tiene como punto de partida las necesidades expuestas directamente por los usuarios internos y externos de la administración de justicia recogidas en la primera de las normas de calidad GICA referida a la organización del despacho judicial que inicialmente serán aplicada en el Juzgado de Violencia Doméstica de Heredia y en la Sala Segunda de la Corte con el propósito de que queden acreditados por un órgano externo al Poder Judicial que se denominará el SINCA (Sistema Nacional de Calidad y Acreditación para la Justicia). El proyecto deberá estar terminado a mediados del año 2010 y esperamos en el siguiente número de la Revista, compartir con nuestros lectores y el público en general, los resultados alcanzados en el proceso de acreditación para lograr el anhelado sello de calidad judicial.

El Lic. Mauricio Castro Méndez nos presenta un artículo denominado ***“El fichaje como salario de los futbolistas”*** que hace un análisis de la naturaleza jurídica y génesis del fichaje como componente salarial de los trabajadores futbolistas en Costa Rica, a partir fundamentalmente del desarrollo jurisprudencial de principios de los 90 hasta la fecha. El autor indica que el fichaje no es equivalente a los derechos de imagen y que tiene naturaleza salarial, porque representa la contraprestación anual o plurianual que el empleador paga al futbolista, en remuneración del compromiso laboral exclusivo por al menos esos períodos de tiempo, durante los cuales, el futbolista limita su libertad contractual.

La Máster Sharon Kramarz Lang realiza una reflexión sobre ***“El recurso de tercera instancia rogada en materia laboral”*** afirmando que, en materia Laboral, la Sala Segunda no resuelve recursos de casación, sino de tercera

instancia rogada, que resulta ser mucho más informal (atendiendo al principio de informalismo que rige en el Derecho Procesal del Trabajo) y, entre otras diferencias con el recurso de casación menciona que, en tercera instancia rogada no solo se ventilan aspectos de derecho, sino, se conocen además cuestiones de hecho; por lo que la Sala Segunda, en esta materia, no casa la sentencia impugnada, sino que la confirma, la revoca o la modifica, además de que puede anularla.

La Licda. Shirley Víquez Vargas nos ofrece el tema **“La flexibilidad en la aplicación de la tutela cautelar en materia de familia”**, como ella misma lo indica, con el fin de colaborar con la aportación de ideas sobre la tutela cautelar familiar, la cual está en constante desarrollo en nuestro entorno jurídico procesal familiar. Entre sus conclusiones menciona que, los jueces de familia han dispuesto de un poder especial para dictar medidas cautelares, que poseen facultad para otorgar una amplia gama de cautela con el fin de resolver situaciones de forma provisional, y que es cuestión de poner en práctica esos poderes y dejar de lado las actitudes mecánicas o temerosas, pues en última instancia lo que está de por medio es, en sentido amplio o estricto, la familia.

Con el tema **“Bonificaciones por resultados”**, el Lic. José Adrián Calderón Chacón realiza un análisis de la figura de las bonificaciones, haciendo referencia al problema de la determinación del concepto de salario y las pagas adicionales al mismo. Menciona que en la jurisprudencia de la Sala Segunda impera el criterio de que las bonificaciones serán salariales en el tanto sean pactadas contractualmente, sean reiteradas en el tiempo y además tenga una íntima conexión con la prestación personal fijada en el contrato de trabajo. Le preocupa al autor que nuestro Código de Trabajo no contemple por remisión expresa estas prestaciones como salario y, considera que es una urgencia que se dicte legislación a ese efecto.

El Lic. Roy Gerardo Sancho López trata el tema de **“Estabilidad en el empleo y despido nulo en Costa Rica”**. Se refiere a la estabilidad de ciertos trabajadores como es el caso de las embarazadas o en estado de lactancia, el menor de edad y los representantes de los trabajadores; cuya trasgresión conlleva a lo que la doctrina ha llamado el Despido Nulo. Para rematar en una variedad muy novedosa, que es el despido nulo por violación al debido proceso, caso de los trabajadores de la empresa privada, y que, indica el autor, prácticamente fue creada por la vía jurisprudencial. Destaca el caso de Despido Nulo de los trabajadores del Fútbol, y concluye que, hasta tanto no haya una reforma legal que clarifique la regulación de esta figura, los Tribunales de Trabajo serán los que seguirán llevando la batuta en esta batalla contra la discriminación laboral.

También colabora con este número de revista, el Lic. Fabián Arrieta Segleau, con el tema **“El modelo de cogestión alemán, una alternativa para regular las relaciones laborales”**. El autor plantea el tema de la participación del trabajador en la empresa, es decir, si el trabajador además de recibir órdenes y ejecutar sus tareas a cambio de un salario, tiene otros derechos (siguiendo con la analogía de la sociedad anónima, como los que tendría un socio minoritario en una empresa de capital); tales como el derecho de información, el derecho de participar del órgano de control y vigilancia de la empresa, o incluso, del órgano de dirección, en cuyo seno se toman las decisiones que afectan directamente los elementos de la relación laboral como lo serían jornada, salario, descanso, formación profesional, salud ocupacional, etc. Dentro de su estudio menciona el modelo alemán y habla de lo disímil que es ese ordenamiento jurídico con relación al costarricense; que en nuestro país no existe una ley que regule la representación de los trabajadores en la empresa como existe en Europa, por lo que no existe un modelo de participación claramente establecido, y que, a lo sumo, las partes sociales han regulado algunos aspectos de cogestión mediante la negociación colectiva. Concluye diciendo que, permitir a la clase obrera que coparticipe en estos temas sería una buena manera de acercarse al objetivo contenido en el numeral 50 de nuestra Constitución Política.

Por último, el Lic. Eddy Rodríguez Chaves plantea un estudio sobre el tema **“La autonomía del derecho procesal familiar”**, en el cual expone que el tiempo ha ido dando paso a una construcción cada vez más depurada del

conocimiento, que de alguna manera permite afirmar que el derecho procesal familiar es una emergente rama del derecho procesal, la cual se basa principalmente en la propuesta de un sustento ideológico propio. Agrega el autor que, sobre este tema en construcción, la invitación a juristas e investigadores se encuentra abierta, y será solo con el aporte académico que puede culminarse el proceso de elaboración de un sustento y una justificación suficientes, para entender que esa autonomía no depende de criterios tradicionales, sino de aspectos relacionados con la necesidad y la eficiencia que requiere el abordaje de los conflictos familiares, no solo a nivel interno de cada Estado, sino también reconociendo que estos conflictos ahora traspasan fronteras con más frecuencia que antes.

Aparte de lo resumido líneas atrás, correspondiente a la **Sección I**, el presente ejemplar de la Revista cuenta con otras secciones, como son: **Sección II**: Proyectos de Ley. **Sección III**: Decretos sobre salarios. **Sección IV**: Informe especial sobre la relación de trabajo, como tema de discusión y recomendación en la Organización Internacional del Trabajo (OIT). **Sección V**: Plan operativo de la Sala Segunda. **Sección VI**: Estadísticas sobre asuntos de esta Sala. **Sección VII**: Jurisprudencia de interés de la Sala Segunda. **Sección VIII**: Referencias de la Sala Constitucional en materia laboral y de familia. Y **Sección IX**: Referencias de la Procuraduría General de la República sobre dictámenes y opiniones jurídicas relacionados con el tema de la función pública.

Una vez más, agradezco a los autores que han dado su aporte a la sociedad, por medio de la investigación y redacción de los comentarios y artículos que hoy se publican en la Revista; así como, reitero mi invitación para todas aquellas personas que de igual manera, deseen hacer su aporte, enviando sus artículos al correo electrónico del Centro de Jurisprudencia de la Sala Segunda: s2-informacion@poder-judicial.go.cr.

San José, diciembre de 2009.

Rolando Vega Robert
Magistrado de la Sala Segunda de la Corte
Director de la Revista de la Sala Segunda